

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0994

04 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **MARIA DEL CARMEN GARCIA DUQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS - 4666 de 26 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **MARIA DEL CARMEN GARCIA DUQUE**

Dirección de notificación usuario: Carrera 15 No. 15 – 04 Consultorio No. 3 Centro Medico Los Andes

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 04 de Enero de 2017

Señora

MARIA DEL CARMEN GARCIA DUQUE

Carrera 15 No. 15 – 04 Consultorio No. 3 Centro Medico Los Andes

Tel.: 3104167348

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Oficio **PQRDS – 4666** de 26 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0994 correspondiente al Oficio PQRDS – 4666 de 26 de Diciembre de 2016 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 39464.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

PQRDS – 4666

Armenia, 26 de Diciembre de 2016

Señora

MARIA DEL CARMEN GARCIA DUQUE

Carrera 15 No. 15 – 04 Consultorio No. 3 Centro Medico Los Andes

Tel.: 3104167348

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Solicitud Rad. No. 1881.

Cordial Saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia es menester de Esta entidad informarle lo siguiente:

Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 39464, se observa que los pagos registrados en el año 2015 y lo corrido del presente año, son los siguientes:

Código Cupón	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creación
25978708,	\$46.083	2016-08-24 00:00:00	2016-08-24 18:34:26
25865123,	\$54.638	2016-07-22 00:00:00	2016-07-25 06:29:59
25755980,	\$47.199	2016-06-21 00:00:00	2016-06-22 06:40:12
25717028,	\$95.037	2016-06-03 00:00:00	2016-06-03 11:43:22
25717027,	\$40.823	2016-06-03 00:00:00	2016-06-03 11:43:22
25407920,	\$71.332	2016-03-09 00:00:00	2016-03-09 10:08:25
24986964,	\$62.892	2015-11-27 00:00:00	2015-11-27 09:40:06
24982838,	\$35.292	2015-11-12 00:00:00	2015-11-12 14:34:05
24982837,	\$12.018	2015-11-12 00:00:00	2015-11-12 14:34:05
24833220,	\$822.498	2015-10-05 00:00:00	2015-10-05 15:28:28
24833219,	\$1.468.583	2015-10-05 00:00:00	2015-10-05 15:28:19

Que de lo anterior se observa, que el último pago registrado en el año 2015 se realizó el 27 de Noviembre y el siguiente pago registrado en el año 2016 se realizó el 09 de marzo, es decir cuatro (4) meses después, por lo que los pagos realizados en el presente año se fueron abonando a la deuda que presentaba el inmueble correspondiente al año 2015.

Que en razón a lo anterior, a la fecha el predio identificado con Matricula 39464 presenta una deuda de saldo corriente con Ocho (8) meses de mora por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado por valor de \$156.767.00 y Cuatro (4) meses de mora por concepto del servicio de aseo por valor de \$155.664.00.

Que la suspensión del servicio en el predio identificado con Matricula 39464, se realizó en razón a la deuda que presenta el inmueble.

Que el contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio (...).***

Que dado lo anterior, no es procedente efectuar ningún tipo de ajuste en la facturación correspondiente al predio identificado con Matricula 39464.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

Dirección Comercial